

Capítulo primero: denominación, fines, ámbito y domicilio.

Artículo 1. Se establece una Sociedad de carácter no lucrativo con el nombre de *Sociedad Española de Ciencias de las Religiones* para promover el estudio y la investigación sobre las mismas.

Artículo 2. La Sociedad organizará reuniones científicas y tratará de favorecer las relaciones entre los profesores e investigadores españoles de Ciencias de las Religiones. Promoverá igualmente las relaciones e intercambios con científicos de otros países y podrá patrocinar publicaciones científicas.

Artículo 3. La Sociedad promoverá acciones para potenciar la investigación y desarrollar la enseñanza en el campo de las Ciencias de las Religiones.

Artículo 4. La Sociedad procurará informar sobre aquellos aspectos sociales y científicos de las Ciencias de las Religiones que sean de interés público para la sociedad española.

Artículo 5. La Sociedad establecerá relaciones con sociedades afines españolas y de otros países. A tal fin podrá integrarse en federaciones o uniones supranacionales para las cuales la Junta Directiva nombrará los oportunos delegados, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 18 y 31.

Artículo 6. La Sociedad tendrá un ámbito territorial de carácter (nacional. Tendrá su domicilio social, normalmente, en el domicilio profesional del Secretario de la Sociedad, que en la actualidad es: Sociedad española de Ciencias de las Religiones, Facultad de Filología, Despacho 204, Universidad Complutense, 28040 MADRID. Dicho domicilio podrá cambiarse a propuesta de la Junta Directiva con aprobación de la Asamblea General. Este domicilio social no limita la libertad de la Junta Directiva para convocar Asambleas Generales y Reuniones Científicas donde lo estime oportuno.